

## **Autoridad Central de información para la obtención de información sobre cuentas en Alemania**

El 18 de enero de 2017 entró en vigor el Reglamento (UE) no 655/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por el que se establece el procedimiento relativo a la orden europea de retención de cuentas a fin de simplificar el cobro transfronterizo de deudas en materia civil y mercantil. En alemán, dicho Reglamento es conocido como Europäische Kontenpfändungsverordnung (Reglamento europeo relativo a la retención de cuentas) o EuKoPfVO en su forma abreviada.

De este modo, se permite que los acreedores de los Estados miembros de la UE (a excepción del Reino Unido y de Dinamarca) obtengan una medida cautelar válida en toda la Unión en forma de una orden de retención de cuentas bancarias. El [artículo 14 del Reglamento no 655/2014](#) contempla un procedimiento para la investigación transfronteriza de información relativa a cuentas de deudores. En virtud de dicho artículo, los acreedores deberán poder señalar las cuentas que se han de retener.

En caso de que estos no dispusieran de información suficiente sobre las cuentas de los deudores en otro Estado miembro de la UE, podrán solicitar al órgano jurisdiccional competente —en el momento en que presenten allí la solicitud de orden de retención de cuentas— que la autoridad de información sea instada a recabar información acerca de si los deudores tienen cuentas en Alemania y, en caso afirmativo, en qué banco. Esto requiere que exista ya un título contra los deudores. Asimismo, han de existir razones justificadas para creer que los deudores mantienen una o más cuentas en un Estado miembro específico, por ejemplo, porque ejerzan una actividad profesional o comercial o dispongan de algún bien en propiedad allí. Para que quede garantizada de un modo adecuado la protección de datos personales, la autoridad de información no facilita la información de cuentas obtenida al acreedor, sino al órgano jurisdiccional requirente. Una vez recibida dicha información, la notificación al deudor de la revelación de sus datos personales se aplazará durante 30 días, con el fin de evitar que una pronta notificación ponga en peligro el efecto de la orden de retención.

En el contexto de la aplicación del Reglamento no 655/2014, el Bundesamt für Justiz (BfJ - Oficina Federal de Justicia) fue nombrado autoridad central de información competente en Alemania a efectos de obtener información sobre cuentas en Alemania (§ 948, apartado 1 de la Zivilprozessordnung (Código procesal civil)). Por tanto, las solicitudes de obtención de información sobre cuentas conformes al [artículo 14 del Reglamento no 655/2014](#) habrán de ser remitidas por los órganos jurisdiccionales extranjeros competentes al:

### ***Bundesamt für Justiz***

*Referat II 5*

*Adenauerallee 99-103*

*53113 Bonn*

*Alemania*

Telefax: +49 228 99 410-6440

C. E.: [eu-kontenpfändung@bfj.bund.de](mailto:eu-kontenpfändung@bfj.bund.de)

**Avisos:**

Para la tramitación de las solicitudes de obtención de información sobre cuentas, el BfJ (Bundesamt für Justiz - Oficina Federal de Justicia) necesita, en el caso de personas físicas, el nombre completo con todos los nombres de pila y la información de contacto del deudor, entre otros datos. A fin de acelerar el procedimiento, rogamos se aporte la fecha de nacimiento del deudor cuando se disponga de la misma. En el caso de personas jurídicas, se necesitan la razón social completa y la dirección. La solicitud se habrá de presentar en alemán.

**Más información:**

- [La información de la UE sobre el Reglamento no 655/2014 con explicaciones de los Estados miembros relativas a las normativas nacionales y a los organismos competentes en el Portal Europeo de Justicia](#)
- [Texto del artículo 14 del Reglamento no 655/2014](#)